

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 240
APC/lcd
22/08/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.690.-
LITUECHE, 22 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Edmundo Leiva Gómez, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

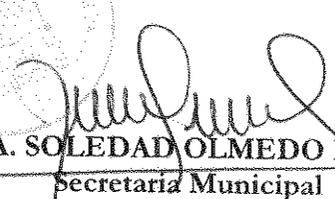
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

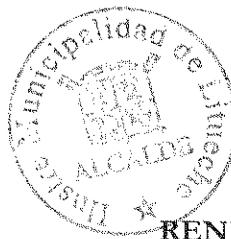
Nombre Funcionario	Edmundo Leiva Gómez	Número de días	01 Día
Cargo	Auxiliar de Planta E.M	desde	26-08-2013
Grado	16°	hasta	26-08-2013

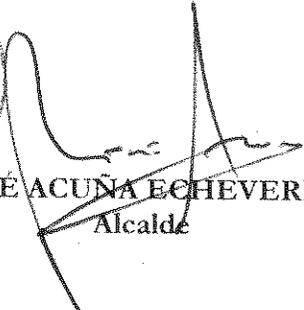
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

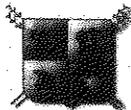
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

1.600 / 290
22.08.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Eduardo Luis Jauer					
Cédula de Identidad			Cargo		Grado
5912.407-2			Alf. Pen		16°
Goce Remuneración		No. Días	Desde		Hasta
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	1	26-8-2013	26-8-2013
MOTIVO		Brevetes Personales.			


Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal


Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 22 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
Párrafo 4°. De los Permisos :
Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.